

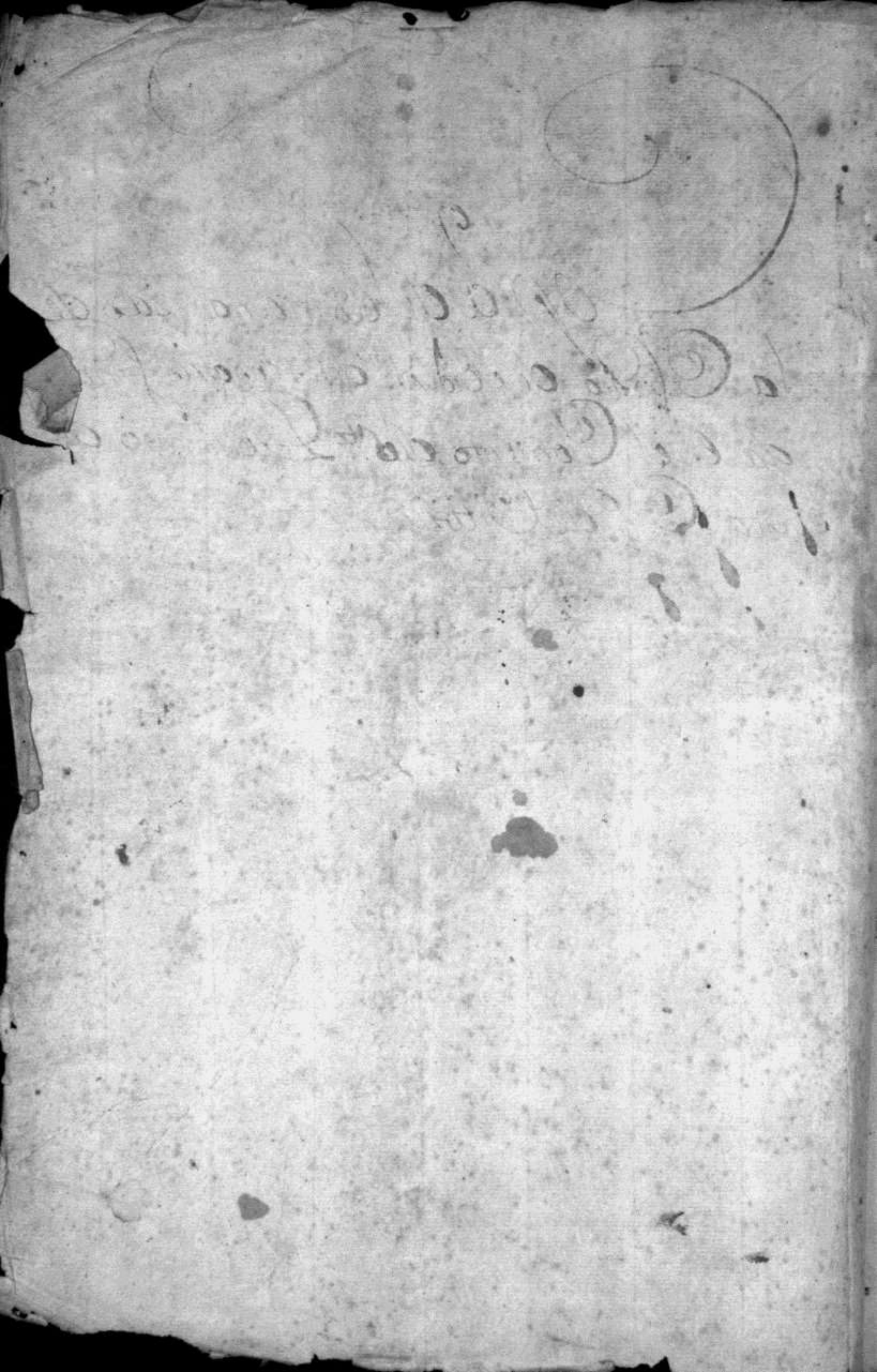


ATA
598

1111

7
1676
1807
Copia de las ordenanzas de
la Cofradía de Nra S.^{ra} del Rosario funda-
da en el Convento de S.^{to} Domingo de
esta Ciu. de Victoria.





Letra

Don Diego Feijó de Squibel Cavallero de la

Orden de Santiago Residente en esta Ciu. Recor. de la
Cofradia de Nra Señora del Rosario deca en el Conser-
to de Santo Domingo deca. Digo, que las Ordenan-
zas de esta Cofradia se autorizaron por testamento
de Miguel de Luando. Causante, que fue del numero
de esta Ciu. y con rre. am. quecho, y a la dha Co-
fradia tener los tamos y reservas de las dhas Ordenan-
zas. Et Om. J. y Sup. mande a Domingo Gon-
zales de Garibai Causante de dho numero, en sus po-
der. para los registros y papeles de dho dho de
Luando entre por ellos, y busque las dhas Ordenan-
zas, y halladas las traiga ante Om. y con sus firmas,
delegadas, que ofrezca rre de los tamos y reservas de
ellas para que se acuerde lo qual interponga Om. en
Autoridad, y de dho Judicial pido Justicia. Yo Diego

Feijó de Squibel

Auto
Que lo es presente lo rreano entre por los dhas
papeles de dho Miguel de Luando C. que fue del nu-
mero de esta. Qui. por para en poder mio, y busque
las Ordenanzas rre reconocidas en la petita. de arriba
y halladas las traiga ante sustenid. para por
en Justicia, mandado de Om. Diego de Squibel
Cavallero de la Orden de Santiago Alcalde Ordina-
rio en esta Ciu. de Leon. y su Juicio de rre por

el Rey sero 8.^o en ella a ocho de Mayo de mill, y se-
is cientos, y cinquenta, y nueve años = Antueni Demm-
go Gonzalez de Garibay

En Cumplim.^{to} del decreto de arriba es el dho Do-
mingo Gonzalez de Garibay escriuano entore por los
Notarios, y papels del dho Arzobispado de Suando por
parar en mi poder, y busque las ordenanzas menciona-
das en este despacho, y halladas las leui ante el dho
Alcalde, y por su Alcaide Juntas, que no estan rotas, ni
Canceladas, ni en parte ninguna sospechosas, y para
su informazi de legalidad el dho Sr. Diego feriz de
Esquivel como Rector de la dha Cofradia de Nra Se-
nora del Rosario presento por testigos a Fran. Triguera
de Grena Colodado Senor de la dha dha, y a Juan
de Sante maior en dias 1.^o 2.^o 3.^o desta Cui. de los
quales, y cada uno de ellos su Alcaide reciuo Juram.^{to}
por Dios Nro Senor, y a una señal de Cruz, enq.
pusieron sus manos derechas, y auiendo lo hecho cum-
plidam.^{te} prometieron, que diran verdad, de lo que
supieren en orden a las dhas Ordenanzas, y auiendo
selas mostrado = Dijeron, que al tiempo, y quando
suena averse autorizado las dhas Ordenanzas por
testimonio del dho Arzobispado de Suando era escriuano
no desu Nro, y del numero de esta Cui. y como tal
Jesaba, y en su dho oficio, y a las Escrituras Autos,
y demas instrum.^{to} que por su testimonio se otorga

con deducion y actuacion de lo ha dado, y de entera
 fe, y credito en Juicio, y fuera del, y que la firma, que
 esta al pie de autorizada. de las dhas Ordenanzas don-
 de dice ante mi Iniquet de Luando latueren por
 suya propia escrita desu bra, y mano, y que dize
 las dhas Ordenanzas, y firmas semejante m. y
 esto de un año de la Verdad, en que sea firmada, y
 en otro de la edad et año fran. Iniquet de Grená
 de ochenta, y seis años, y et año Juan de Pazante de
 Ochenta, y quatro años todo poco mas, y menos tiempo
 = Su Excelencia del dho Señor Alcalde arriendo or-
 do, y mandado lo suso dho mando ante el Sr. de al
 dho Sr. Diego ferns de Esquibel como tal Rec-
 tor de la dha Cofradia de Sta Berona del Rosario
 y a los demás Rectores, que fueren de ella, lo tanto
 necesario de las dhas Ordenanzas, ha venido fe, auto de lo
 qual su Excelencia dize, que interponna, e interpuso
 su auto, y decreto judicial en quanto a lugar de
 dho asilo pro veu, y mando, y firmo con los estigos
 de la lealtad = D. Diego de Esquibel = fran.
 Iniquet de Grená Juan de Pazante = ante mi Do-
 mingo Gonzalez de Guisai = Ten Curreglim.
 de todo lo el dho lecuano hize Campultra un tar-
 ro de las dhas Ordenanzas, que se tenon lo como se
 Sigue =

Ordenanzas

En el nombre de la Santissima Trinidad, Padre, hijo,
Espiritu Santo, que son tres personas, y un solo
Dios Verdadero, y a honra, y seruicio de la Immacu-
lata, y Esp^{te} Virgen Santa Maria su Madre,
Senora N^{ra} Abogada, y Patrona Misericordiosa
suma de todo el linage Humano particular Senora
y Abogada desta Ciu. y de la Cofradia, que debajo
de su Verdadissimo y Santissimo nombre esta fun-
dada en el Monasterio de Senor Santo Domingo
desta Ciu. de la Orden de los predicadores debajo
de titulo de N^{ra} Senora del Rosario tenido con-
siderar. que por su intercession la divina Mage-
stad multiplica, y acrecienta las cosas desta Ciu. de la
Cofradia con muy espirituales milagros, y con
socorros temporales, y aunque esta aqui la d^{ha} Co-
fradia ha tenido ordenanzas por donde se han re-
gido los Hermanos, y Cofrades della, y porque con
el tiempo de curso de tiempo, que ha corrido despues
es, que se hizieron las d^{has} Ordenanzas en necesidad
mucha algunas cosas, y otras segun la sa-
lud del tiempo, y principal m^{te} porque la gloria
de N^{ro} Senor sea con mas fervor, y devoc^{on}. Alora
da, y embalzada y el seruicio de su Sacratissima madre

Praxissima Digna Maria Nra Señora sea au-
mentada ordenamos los Capítulos siguientes —

Primera. Ordenamos que todo lo que de aquí adelante
se quisieren sea Cofrades de Nra Señora del Rosa.

Para que
se recuian
Cofrades,
y no aia
numero.

no aia numero como pequeños de qualquiera estado
y no aia numero, que sean sean recuados por el Rector, y

Asimismo, y que no aia numero limitado el Cofra-
de, y que si alguno de fuera desta otra Cui. quisiere
ser Cofrade sea recuido por tal, porque es justo, que
todos gozen, y participen de las gracias, e indulgen-
cias, que esta Santa Cofradia tiene, y que los tales Co-
frades, y Cofradiaz, que asi entraren paguen de entrada
ocho reales cada uno, y el hijo, o hija de Cofrade otro
real cada uno, y los enfermos, que quisieren ser Cofra-
des sean recuados por tales, y mostrando de aquella en-
fermedad paguen seis reales, y si fuere hijo de Cofra-
de pague tres reales, y que el que se oviere de recuir por
Cofrade lo aian de aien ^{de Rector o mayor} ~~de Rector o mayor~~
domos, que lo recuieren, que aien entera Salud, y que
no esta enfermo, y que solam. aian el recuir, y recu-
tan los Cofrades, que hubieren de entrar el Rector, o
Mayor domos, y no otra persona ninguna, y que
aia buena cuenta, y razón los quales si alguno desiere
quea hijo de Cofrade no le recidan, ni asienten, sin que
maga pena de tres otros libros de la otra Cofradia, y
si en ellos no parecieren sea hijo de Cofrade no adm-
tan por tal, y que las mugeres de los Cofrades sean

Cofradías asi en vida desu marido Como siendo su
da, y aialgun cuerpo difunto traquen el feno el alca
siendo Cofrade setecia de dar la cera, y sino lo fuere, y
pidiere setec de la cera pague dos ducados, y aia de ir
una Caja de una Censidad con la cera, que tubiere, y
quatro achas como a los otros difuntos, y se diga una
misa de requien Cantada como a los otros difuntos
Cofrades, y desuimos, que la muger hijo de la tal persona
por aver pagado los dos ducados no se entienda, que
da por Cofrades, sino enorarem de nuevo pagandola
entrada, y lo mesmo se entienda, y quando con la muger,
el hijo de aquellos, que estando enfermos entraron
la dha Cofradia murieron de aquella enfermedad.

2
Sacera
nada aben
en esta co-
fradía

Otro si ordenamos, que en esta Santa Cofradia
aia de continuo ocho achas de cera blanca, y quatro
curiales, para los quatro Candeleros grandes, que es-
taran en las gradas del altar mayor de S. S. Santo
Domingo desta C. de donde esta la Imagen de
Senora del Rosario. Quia esta abocada. desta San-
ta Cofradia, yansi mismo aia Candeleros de S. S. S. S.
de cera blanca, y que sean de media libra cada uno
para los dhas Cofrades, y despues de cada un mes
tenya quatro dhas achas, y curiales, y pelas tenga la que
aia, o texera parte de cera blanca por en cima, y lo
demas por dentro sea de cera amarilla, y que en cada
un año asta el fin del mundo se haga una nueva pa-
ra el dia de nuestra Senora de las Candelas, que es la fiesta

dela purificacion. Y para ese mismo dia se hagan los
padrones de los Cofrades, que se libre el libro, y se le cobre la
sumosma de la Zera, que les repartieren el dho Rector
y maior domo, que sean obligados a pagar a los dhos
Cofrades de perra, que es que nota qui suere pagar sea
porado, y no sea tenido por Cofrade, y la cobranza de la
la bande baren, y cobran los Cargos de la dha Cofradia
dandoles para ello el dho Rector el padron, los quales no
hanci cobran de otro ninguno mas de aquellos, que les
dieren por memoria en los padrones, y qui de los Cofrades
de finitos no se adé cobrar ninguna cosa ni sean obli-
gados a pagar la zera sus herederos, y que el frax de la
dha cura sea a cargo del dho Rector, y maior domo,
los quales sean obligados a traerla a casa de uno de ellos,
y allí azula marcar con punto como se ha hecho as-
ta aqui, y no la embien a casa del punto a marcar
y los dnos Carreros cobradores, que asan la dha Zera se
an obligados a dar la cuenta de ella, y pagar lo que
cobraren al dho Rector.

3

que quan-
do se gasta
no de buca-
do, que la
dha Cofra-
dia tiene
para enterr-
ar los difun-
tos Cofra-
des de ella
hechando
los sobrelas
bandas, y
asimismo
quando se
gastare el
pano negro
que se he-
cha sobre la
tumba, quan-
do se dicen
las missas
y responso
de los difun-
tos, y asim-
ismo quan-
do se gas-
ta el otro
pano palio
de Damasco
Caxmesi, que
se trae de
la manera

Otro es acordamos, que quando se gastare el pa-
no negro para enterrar los difuntos Cofrades de esta
hechando los sobrelas bandas, y asimismo quando se
gastare el pano negro que se hecha sobre la tumba,
quando se dicen las missas y responso de los difun-
tos, y asimismo quando se gastare el otro pano palio
de Damasco Caxmesi, que se trae de la manera

la d^{ha} Cofradia tiene para las procesiones, que el Rec-
tor, y maior domos, que son, y fueren sean obligados
de hazer juntar los Cofrades a Campana tanida
en el d^{ho} Monasterio de S^{no} Santos Domingo, y
alli se trate, y determine para hazer o b^{no} acosta de los
d^{hos} Cofrades, y que Consultas, y Voluntad de los d^{hos}
Cofrades, o de la mayor parte, que alli se juntaren, con
que la menor parte lo impida. searian de hazer, y ha-
zer los d^{hos} panes, y otras qualesquiera cosas, que
sean necesarias al servicio, y conserto de la d^{ha}
Cofradia, y de esta manera, y no de otra searian de gastar,
y distribuir la renta, y limosnas, que la d^{ha} Cofradia tie-
ne, y tubiere so pena que si el d^{ho} Rector, y maior domos
de otra manera lo gastaron, que los Contadores, que fueren
nomb^{ra}dos para el d^{ho} man^{da} de las d^{has} quantias de suano
no se los recivan, ni pasen en cuenta.

4 Otro si ordenamos, que para el gobierno, y servicio de
esta Santa Cofradia se provean, y nombren personas
suficientes, y aia un rector, y dos maior domos, y doze
maiores Caseros en cada Calle, y un munidor,
para que tengan cuenta con la administracion, y ren-
tas, y limosnas, y cera, y Cajas, y soias, y panes, y todas
las demas cosas, que esta d^{ha} Cofradia tiene, y adelan-
te tuvieron, y que el Rector, que asi se hubiere de nomb^{ra}r
aia por un año a mayor domo desta
Santa Cofradia, por que es justo, que tenga noticia

Los oficia-
les, que a de-
ben en esta
Cofradia, y
que el D^{ho}
maior
domos, que se
nomb^{ra}re
aia servicio
primero de
esta d^{ha}
Cofradia
mo...

de las cosas desta para aver de Governar despues la dha con-
sejo, y si fuere nombrado alguno por Rector, que no aia
servido de Maestro de escuela, que sea tal electo. no sea valida
y que los dhos Co. frades puedan nombrar otro por Rector
y los dhos oficiales nuevos, que asi nombraren los oficia-
les de los dhos Co. frades, que en la dha escuela
se hallaren siendo decentes para ello = _____

Orden como
se han
de entender
las calles

Otro si ordenamos, para que no aia duda como se entien-
den las seis Calles desta Ciu. en las quales han de ser uin-
tos diez Caseros dos en cada Calle, que sean tres. En
las dhas Calles decimos, que la Herreria con el Arca-
bal desta Plaza con sus reboras asta el mesmo Monas-
terio de Santo Domingo se entienda una Calle, y
desde el portal desta Plaza, que esta en la Calle de la Sa-
pateria asta el dho Monasterio de Santo Domini-
go se entienda otra Calle, y desde el portal desta Plaza
que esta en la Calle de la Correia asta el portal de la
uaga, que esta apegado con el dho Monasterio de Santo
Domingo se entienda otra Calle, y desde el portal desta
Plaza, que esta en la Calle de la Cuchilleria asta las Ca-
sas de Juan de Segura Jimenez. contra Villa de uso se
entienda otra Calle, y desde el portal desta Plaza, que
esta en la Calle de la Pintoreria asta dar en el dho Mo-
nasterio de Santo Domingo se entienda otra Calle, y des-
de el portal desta Plaza, que esta en la Calle nueva con
sus reboras asta dar en el portal de la uaga se entien-
da otra Calle, y esta orden se entienda, sin quebrantar
se pues con ella se repaxa el trabajo a todos _____

6
Que el Rec-
tor, y ma-
ior domos
tengarr
las llaves
de los Cap-
ones de la
Cofradia.

Otro si ordenamos, que pues la dha Cofradia tuvo dos Ca-
pones grandes, que cada uno tenia tres pesas Capones p^{ra}
tenex en ellos los panos, y palos libros, y papeles, y otras
cosas de la dha Cofradia, y asi mismo otro Capon, y ax-
chuso pequeño para tener las foias de la dha Cofradia
que todo esto esta en la Sacristia del dho Monas-
terio de Santo Domingo de canones, que es un Capon
grande de estos, que tienen tres pesas, o capones avari de
tenex los Maiores domos, que son, y fueren de esta dha
Cofradia las llaves del donde tengarr todas las cosas,
que la dha Cofradia tiene, y tuviere, para valos sacando
de allí quando fuere menester, y asi mismo el Rector
de esta Santa Cofradia tenga en su poder una llave
de los Capones, o Archivos pequeño donde han de estar
las foias, que esta Cofradia tiene, para la Imagen de
Nra Señora, y que otra llave de dicho Capon, y Archivo
de las dhas foias la aia de tener el padre Prior, que eso
fuere del dho Monasterio, por estar asi acordado
por los Señores Cofrades por algunos respectos —

7
Que los Ma-
iores domos
tengarr
las llaves
de los Cap-
ones de la
Zorra, y
la axchuso
como la
han de
repartir.

Otro si ordenamos, que por quanto la dha Cofradia tie-
ne en la Capilla mayor del dho Monasterio de San-
to Domingo quatro Capones para tener en ellos to-
da la Zorra, que la dha Cofradia tuviere nezesidad p^{ra}
el Servicio de ella de canones, que de los dos Capones de
aquí avari de tener las llaves los dhos Maiores domos
y de los otros dos Capones pequeños de axchuso el
munidor, que eso fuere de la dha Cofradia, para que
allí tenga las llaves, y achuso, y otras cosas, para el

Servicio ordinario de las misas de todos los Sauados 6
 y Saltes, y misas de difuntos a qual dho. Ayuntamiento
 le ayan de dar dho. Ayuntamiento una. de cera de re-
 las para los dhos. Sauados, y misas de difuntos, y
 quando se gastaren aquellas tomándose la quinta de
 los Cauos de ella se ayan de dar misas, y asimismo, que
 los dhos. Ayuntamiento ayan de dar a los Mayor-
 tes Caperos de las dhas. Calles cinco quintas besas aca-
 da una para el Servicio de las procesiones de entre
 Año, y del entrea de los Cofrades, que falleciere en
 las dhas. Calles, y quando se acabaren las dhas. Cofra-
 des sean obligados a darles misas tomándose de
 los Cauos, de las que primero les diere recibiendo
 los, y guardando los dhos. Ayuntamiento para en ca-
 do de su Año dar la al zerezo, que hiziere la cera nue-
 va por Cera Pija, y que los dhos. Mayorados sean obli-
 gados a tener en sus Casas la Caja donde esta el pa-
 no para los difuntos, y las quatro machas de cera
 y los dos libros para los sermos, y darlo al dho. Ayu-
 ntao, quando falleziere algun difunto Cofrade.
 Otro si ordenamos, que en cada dos libros en esta Santa Co-
 fradia el uno de ellos donde se tenga la quinta, y rason de
 todas las cosas de ella así del nombramiento de oficiales como
 de la quinta, que se les toma, y finescun. que hicieron
 los Contadores Conellos, y del inventario de los bienes
 rentas, y sumos mas para paños, y pata, y tam para
 y rosarios, Candileros, afombra, y el Organo, y todo
 lo demás, que esta Santa Cofradia tiene para el ser-

Queciados
 libros, y la
 quinta, y
 rason, q
 en ellos ha
 de aver.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

uicio della to de lo qual sea de asentax en el dho libro asi
de lo que ai como de lo que a delante huviere, y asi mismo
en el otro libro se asentento des los Cofrades, que ai ubiere
en esta Santa Santa Cofradia por su orden Cada Calle
le ponga, y en Cada un año sean de testar, y pongan los
Cofrades, que falleciere, y los que quedaren vivos pasen
los en limpio a delante llevandos la dha Orden de asen-
tax, los que ubiere en Cada Calle, y desta manera con
facilidad setiene noticia de los Cofrades, que ai, y son vi-
vos, y no ayra Confusion, ni fraude Contra la Cofradia,
por que la auido asta agora en algunos, que sin ayra
pagada la entrada con esto pagada la zera transido
tenidos por Cofrades, y ordenamos, que el Rector, y ma-
ior domos, que huvieren acavado su año de sus ocados
en limpio los dhos Cofrades, que huvieren vivos en el dho
libro al Rector, y maior domos nuevos, Y asi mismo
los dichos Rector, y maior domos, que huvieren acavado
su año sean obligados a los maiores, y Caperos nue-
vos la minuta de los Cofrades vivos, que quedan en
Cada Calle, para que sepan quienes son los Cofrades
de sus Calles, y a quien van de acudia contra aera quan-
do falleciere.

2 Otro si ordenamos, que todas las cosas pamos, y patic
y zera, o todas las demas cosas, que esta Santa Cofra-
dia tubiere ayan desta, y esten en los dhos Capones,
y archivo, que estan en el dho Monasterio de Santa
Santa Domingo de baj de laue como dho es

Que esten
todas las
cosas de
esta cofra-
dia en los
capones
de la
torre de
Santo
Domingo

que el dho. Rector, y mayordomos no ayan de sacar, ni
Saquen ninguna de las dhas. Cotas fuera del dho. Mo-
nasterio a tenido quedando las, y prestando las para otras
Iglesias segantari, y venden, y se usen ellas se han hecho
en nuestra Cotta, y hemos de hazer lo lo rezesario de
nuestros bienes, lo que fuere menester es nuestra Plun-
ta, que ninguno otro se usara de ello, que se este sane,
e ueno con mucha limpieza, y cuidado, que los dhas
Cofrades, para el seruicio de la dha. Cofradia.

1.
Lo que se
hace en casa
de la puer-
ta de la
Cofradia

Otro si por quanto nuestro Señor quise o ha am-
pliado, e aumentado la casa de las Candelas de esta dha.
Cofradia es dia de la purificacion de Nra Señora, que es
segundo dia del mes de Enero es mucha razón, que par-
ticularmente este dia nos esmeremos en orar, y han-
rar esta fiesta con gran devoc. y reverencia, pues que
este dia es el origen, y principio de la fundac. de esta
Santa Cofradia, y donde han tomado fundam. todas
las Cofradias de Nra Señora del Rosario ordena-
mos, que la vespera de esta fiesta cada un año el
Rector, y mayordomos, y Caperos, y ministradores, y to-
dos los Cofrades sean obligados en unas vigieras, y es-
tar a ellas, y que los mayordomos sean obligados de
encender en el dho. Altar mayor donde es de la ima-
gen de Nra Sra del Rosario, y estén encendidos los qua-
tro ciriales en los quatro Candeleros grandes de las oja-
das, y ocho velas, las quatro estén encendidas des-

principio de las Vísperas asta que sean acabadas las
Vísperas, y Completas, y salve.

11 Otro se ordenamos que sea munió de la dha Cofradía
de esta dha Cua. et año día Víspera de la purificación.
publicando, para que todos los Cofrades vayan ese
día a misa, y otro día a misa, y sermón, y otro día
a la misa de los difuntos. Cofrades

12 Otro se ordenamos, que sea mismo día de la purificación
en cada un año el Rector, y maor domos, y Capexos
y munió de esta Santa Cofradía, y todos los Cofrades
de ella vayan a fha Monasterio a misa, y proces.
y antes de la misa los padres del Convento de la tra
gan la imagen de nuestra Señora en sus andas en pro
cesion por el Claustro, e Iglesia de dicho monasterio a
Compañando a todos los Cofrades, que en dicho mo
nasterio se hallaren, y que los dho Maor domos se
an obligados a dar ocho achas, para que vayan en
andas de la dha Imagen de Nra Señora, y la
Cruz, que fuere delante de toda la procesion asi
mismo den los civis a todos los fraires, y que los Ca
pexos den a todos los Cofrades, y Cofradesas, que se ha
llaren en dicho Monasterio, y que la dha y imagen
de Nra Señora aia diez días del patio, y pa
no de damasco Cammense con sus ocho varas las
quales aian de llevar ocho Cofrades, aquellos aque
restas dieron los dho Maor domos, y las dhas Varas

y las dhas ochas no las den sino es a quien fuere co- 8
 frade 80 penna de tres libras de cera al maior domo, que lo
 contrario hiciere, y que dho resto, y mayor domo baiam
 en la dha procesion con sendas Ceras Conzertando lagenti-
 te, y que los dhos Carneros se han Ochozados a recoger
 todas las Selas, que se dieren para andar la dha proces-
 so penna de una libra de cera al cada uno, que lo contrario hic-
 ciere.

13
 Visperas
 y respon-
 so e dia
 de la pu-
 rificacion.

Otro si ordenamos, que a los Visperas de a dia
 de la purificacion. Los dhos Maiores pongan cinco
 a la Capilla mayor la tumba de la dha Cofradia con el
 pano de rocado, y a Ocho de delante de ella, y quatro
 Selas a los lados en quatro acheros, y que los dhos Co-
 frades, que fueren rueguen a Dios por los Cofrades
 difuntos de la dha Cofradia, y acabadas las Vis-
 peras, y de suria la Imagen de Nra Señora al ita-
 tan mayor el Padre Prior, e frailes del dho Convento
 Salgan a la dha Capilla mayor, y digan a los unicos
 ponce nui solemnem. Cantado por los Cofrades
 firmados, y dem a los dho. friles sendas Selas, para q.
 las tengan en las manos a la o. que dixeren el dho res-
 ponso =

14
 otro dia de
 la purifica-
 cion de
 difuntos
 y procesion

Otro si ordenamos, que otro dia siguiente despues
 de la purificacion. De Nra Señora a las ocho horas
 de la mañana se ponga la dha tumba Conzertado pa-
 no de rocado, y quatro Selas a los lados en tres acheros

200, y la Cruz delante, y digan los otros fraires en la
 dha Capilla una misa de requiem cantada
 por los Cofrades difuntos, y después de acabada la
 misa los fraires como Cofrades, que se hallaren han-
 den la procesion de difuntos, y den sus respuestas por
 el Claustro, y Cuerpo de la Iglesia con la Cruz, y quatro
 achas de cera, y los Religiosos lleuen serrales velas, y la
 dha Misa, y procesion venga el dho Rector, y Ma-
 yordomos, y Capitanes, y Capilleros Sopera de sendas li-
 bras de cera, y el dho dia no se reparta, ni se de mas
 cera al dho dho =

11 Otro si ordenamos, que acabada la dha Misa, y
 procesion, y dado los respuestas, por los Cofrades difun-
 tos, que el Rector, y Mayordomos, y Maorales con
 todos los Cofrades, que au se hallaren enjen al Capu-
 lo del dho Monasterio estando asi todos juntos
 recava juramto. uno de los Maordomos al Rector
 sobre la Señal de la Cruz en forma, y después el Ro-
 tor a los Maordomos, y Capilleros, que son a fize.
 ni pasion, ni interer haran la elec. de los Ofi-
 cios nuevos, y nombraran, para el año, que viene, y para
 los otros Ofi-
 cios aquellas personas, que en Dios,
 y en sus Conciencias mas suficientes parecieren, y
 hecha esta Solemnidad el Rector, que fiere nom-
 bre Rector nuevo comunicandolo con el Padre

Nombramiento
 de Cofra-
 des, y q.
 sean obli-
 gados a
 servir.

Quoniam, y así mismo lo acordamos nombraron de
 los Maestros, y los Capitanes Maestros nombraron
 de Capitanes, y de los oficiales no quedaran nom-
 brados ninguno, de los que antes, y en adelante, en los
 años siguientes, en cualquiera de ellos, lo excepto de no fue-
 re con voluntad de aquél que para nombrare, y que
 lo que fueren nombrados por el Rey, y Maestros
 de los Capitanes sean obligados de servir a la dicha Co-
 mpañía en sus oficios desde el día, en que fueren nom-
 brados, y el dicho año cumplido, y el que
 no quisieren aceptar el dicho cargo, y servir el ofi-
 cio, que le fueren pagado de sueldo de su libranza, y de su
 para la dicha Compañía, y no le tengan de aquí adelante
 por perpetuo, para el dicho, y que el dicho, y Ma-
 estros nombrados en sus lugares

16
 Rembrados
 rrientos
 de oficia-
 les por
 fin, y mu-
 entos,
 por au-
 sencia.

Otro se ordenamos, que en caso alguno de los
 que fueren nombrados, para dichos oficios estuviere
 ausente, que se le abata el dicho, y hasta que venga
 sean obligados de servir el oficio, que
 se nombra, y si alguno de los años oficiales muere
 dentro del año de su oficio, o fuere de otro
 y no dejare persona, que en su lugar, que el
 año de su oficio, y Maestros quedaran de su oficio
 oficio, que en su oficio, y acabe el dicho año, y que cuando
 se le abata persona a esta Compañía, si fuere nom-
 brado, para servir dicho año alguno de los dichos

Si uno sea obligado de servirlo en paga de sus libras
Zera como serohuiera sido primero nombrado
que no se ponga por Cofrade perpetuam

17
de ombra
mento
de tou
nidos
lo que cha
de dan.

Otro es de mandamos que a un murador el qual sea
obligado de andar murando con una Campana
en la mano traenado por todas las Calles Kazendas
Callea publicam. las misas, y procesiones, y feste
ras, y entremeses, y las otras cosas que es mas de mandamos
mandar, y lo que mas se precien de la Cofradia
Comprende, a lo que se mandaron el año Decimo, y
Nauideros, y que por su trabajo lleue por cada un
fuerro un real, el qual se pague en Casa de Santo de
Sunto, y asimismo leden el Decimo, y Navideros
de dos en dos años a cuenta de la Cofradia un ropa
blanca de Media Grana de Toledo, y un Ponete, o
Capirusa blanca unas medias Calzas, y un par de
Zapatos, con que aya de andar en los años de fiestas
de Nuevas, y proces. y Navideros por la Cuid. y
las otras fiestas, y por los de fuerros, la qual otra ro
pa, y lo demas se ayan de haer de dos en dos años,
yaunque el año Navideros quera la otra Ropa
en el año no se ha de dar, porque es honra de la
Cofradia, que ande, y traiga la otra ropa con un
pasa, e nueva, y asimismo, que el año Navideros
pueda pedir limosna en esta Cuid. fuera de mo

nasterio de San Domingo, y de las otras Iglesias
 los tres dias del Mercado en Cada Semana, para la
 Alumbraxa de Nra Señora, la qual dha Alumbraxa
 sea para dho Alumbraxo y esto se ha de dar por
 el premo, y toraxo de su Oficio, y no otra cosa
 y que el dho Alumbraxo no pueda tener ninguno gene-
 ro de cera en su Casa, sino en Santo Domingo
 en sus dos Capones sola dha cera, y a la segun-
 da Pz, que se le hallare la aia tenida sea con-
 ducho, y despido de la dha Obra.

38

Rembrar
 miento
 de la pza
 que aca
 tomara
 Comtas
 lamparas

Otro es acordamos, que aia una persona, que tenga
 quenta con las Ciete lamparas de plata, que se han
 de poner delante de la ymagen de Nra Señora, para
 aver las Espiores de aceite, y hazer las lamparas, y
 que la tal pers. sea obligada a las fexas bien provee-
 das acudiendo a la dha Iglesia de Santo Do-
 mingo las maderas, y tallas a la Salve para su
 y proveer las el aceite, que hubiere menester, la qual
 persona sea obligada a pedir para la dha Alumbraxa
 a dentro del dho Monasterio todos los dias,
 y de lo que coquiere proveer las dhas lamparas, y
 al cabo del año si se hubiere sobrado alguna co-
 sa sea obligado a dar a dho Recor, y Notar
 domos, los quales se aian de nombrar, y proveer
 la tal pers. qual se pareciere, y con mas diligencia, y legalidad

Estado etatis officio.

19

Orden de
hablar
en los aiun-
tam.^{to} de
Cofrades

Otro si ordenamos que el Rector, que es, o fuere tenga la prime-
ra voz quando buenre ayuntamiento de Cofrades, y etia propo-
nax las cosas, y negocios, que se o fueren, y despues haviendo
hablar los Maiores, y despues hable el Cofrade, que quie-
riere, y asita que acare, et que estuviere hablando no pueda
otro hablar, ni estorbare suplativa, y en la dha Junta
pueda aver descomodim.^{to} ninguno de un Cofrade para otro
de pena, que el Rector se pueda fechar una, o dos hoias de
Zera de pena, y fecha de esta Cofradia, para que no sea
tenido mas por Cofrade segun la Costumbre de San Geronimo

20

Combram.^{to}
decomtado-
res p. comar-
tas quentas

Otro si ordenamos, que despues, que asi estuviere nom-
brados, y elegido los dhos Rector, y Maiores, y los otros
oficios, que los dhos Cofrades, que alli se hallaren aian
de nombrar, y nombren dos Combrados, de los que alli es-
tuvieren, que sean personas suficientes, y letos de
bien, y aumentos de la dha Cofradia, los quales aian de
aseptar el dho oficio, y alli estando juntos se tomen
Juram.^{to} un Cofrade, que tomara la cuenta el Rector,
y Maiores de el año pasado Jun, y Julm. y no
les pasara ninguna cosa, que no sea muy usada,
gastada en servicio desta Santa Cofradia confor-
me alas ordenanzas desta, y que el dho Rector, Maiores
como de el año pasado sean obligados de los ingresos
de las quentas del año de un año dentro de ochodias por
meros del dho Combram.^{to} y asimismo los dhos
ordenanzas desta Santa Cofradia, para que por ellas

Sean la orden, que han de tener en el tomar de las dhas
 quantias, y se han hecho ven, y fahm. los oficiales del
 ano pasado sus ofisios, y si hallaren algunas cosas
 que ayan hecho contra su deber, que los dhas Contado-
 res hagan junta sobre el dha Cofradia en el dho Mo-
 nasterio de Santo Domingo, y hagan dello relac.
 attodos los Cofrades, que asi se juntaron, y si las las
 faltas, o Culpas los pieren los dhas Cofrades, y es a de-
 ligencia pongamos los dhas Contadores sobre de cada
 tres libras de cera, y que los dhas Contadores, que as fue-
 ren nombrados sean obligados ha aceptar el dho Car-
 go sobre de cada tres libras de cera, y que no sean au-
 dos por Cofrades

21 Otro se acordamos, que el Rector, y Maordomo,
 y Capellan sean obligados de entregar luego al Rector
 y Maordomo, y Capellan nuevos los libros, y papeles
 de las dhas cosas, y todas las demas cosas, que hubiere en la dha
 Cofradia con las llaves de los Casones donde esta
 todo lo suso dho, y la Tera todo ello por unben-
 tario conforme como lo recibieron de sus antese-
 sores como que mas se hubiere hecho en su ano,
 y asimismo el resto de la quantia, que los Contado-
 res nombrados se alcanzaron, que contra esto no
 quedara en su Tera sobre de tres libras de Tera,
 que no sean auidos por Cofrades, y que el Rector,
 y Maordomo nuevos sean obligados a ponerlos

Quelos ofi-
 ciales ne-
 los enore-
 gueralos
 nuevos to-
 das las ac-
 has, que en
 xivende
 la dha Co-
 fradia.

66
ante la Justicia desta Ciu. y Compelexos ante
ella pautado rigor asta tanto, quedem, y entrequen
todos los bienes, que tienen de la dha Cofradia, y el alcarr
re, que se les hiziere =

22
Otro su mandamos, que los otros nueve dias, que la Iglesia
celebra las fiestas de Nra Señora en todo el año ven-
gan los dho Cofrades alas Serepas de las dhas fiestas
y un dia arriba, y procesion, y que la Imagen de
Nra Señora se traiga en procesion por la Iglesia, y
Causas quatro veces en el año, que son el dia de Nra
Señora de las Candelas, que es la purifican. ensudia
mismo como esta año, y el dia de la Anuncian. en
el mes de Mayo ensudia mismo, y el dia de Ascension
por Agosto en el domingo infra octava por el con-
cuerpo de la Ciu. de Sermon de tabra, y que el dia de
Nra Señora de la Natividad por Sep. en mismo
dia, y traigan la Imagen de Nuestra Señora co-
mo año es ensus bandas en procesion conforme
y de la manera, que esta ordenado por el dho dia de la
Purifican. en la ordenanza de las, y alas Sere-
pas de la tarde de cada fiesta se de su responso por
los difuntos Cofrades, e otro dia se diga una Mis-
a de requien cantada por ellos, y en procesion, y res-
ponso por el Causado, e Iglesia conforme, y de
la manera, que esta ordenado, para los otros dias de
la Purifican. y que aian de Penia a todas las dhas

La orden
que se ha
determina
las fiestas
de Nra
Señora
todo el año.

fiestas, y Missa de difuntos del otro dia el Rector, y
Abad, y Caxeros, y el Abad. Se pona de una
libra de cera, a cada uno, que faren para arder
en la sera conforme a otro dia de la quinquena
y se ponga como esta otro en la dha Ordenanza.

23
Jueves,
y Viernes
Santo

Otro si ordenamos, que el Jueves Santo, y Viernes
Santo de la Cruz salgan a otro Monasterio de
Santo Domingo el Rector, y Abad, y Caxeros,
y el Abad, y pongan allí el palio de da
marco Caamres con sus caxas para encerrar el san
tissimo Sacram. y encendido quatro achas de cera
y las de un quarto de frades, y asimismo de las a
todos los frades, y Cofrades, que allí se hallaren, y los ma
yorados pongan la Imagen de Nra Señora en
lutada a parte en la misma Capilla mayor como se
ha hecho asta agora con sus velas encendidas, y un ba
zo para que habien humos ra lo que se quieren a pie
tar la dha Imagen, y uno de los otros Abades
sea obligado a estar allí o poner una persona de con
fianza asta que otro dia Viernes Santo se deson
dare el Santo Sacram. a lo qual se aian de hallar
el dho dia Viernes, y asi mismo el dho Rector
y Abad, y Caxeros, y de el dho palio, y qua
tro achas, y velas a todos los frades, y Cofrades
que allí se hallaren, lo qual han de hacer los dho oficiales

Penal de Cada una hora & una al que faltare en
Cada uno de los dhas dias.

24

Domingo
de la Re-
surrección.

Ordinamos, que a mañana de la Resurrección de los
Santos aya procesion, y searon en el dho Monasterio de
Santo Domingo entre las dos luces, y en ella se traiga a
el Santissimo Sacram^{to}. Con el palio de Damasco Car-
mesí, y la Imagen de Nra Señora en unas andas, y
que se pongan el Rector, y Maoridomos, y Caperos, y
el Alunido, y todos los Cofrades a la dha procesion, y
Sermon, y que los Maoridomos sean obligados
a llevar el Palo, y las otras ocho achas, e hazan en-
cender los quatro ciriales, y los quatro Candeleros
grandes de las gradas, y otras ocho velas, e que los
dhos Caperos den velas a todos los frailes, y Cofra-
des, que se hallaren en la dha Iglesia, y que el Rector,
maoridomos, y Caperos que faltaren de venir, pague
una libra de cera de pura Cada uno.

25

Domingo
Primer
después
de
Corpus.

Otro es, ordinamos, que el Domingo primero de-
pués del Corpus Christi avari el dho Rector, y
Maoridomos, y Caperos, y Alunido, y todos los
Cofrades de esta Santa Cofradia a la dha Monas-
terio de santo Domingo, y traigan en procesion
con mucha reverencia, y veneracion el Santissimo
Sacram^{to}. en las Andas con el palo de la Imagen
de Nra Señora como a esta aqui se ha costum-
brado de Damasco Carmesí, y que los dhos Maor

domos den las ocho achas y asimismo errandam los quatro
tro Zucates, y ocho Selas en el altar mayor, e que los
dho Capexos, den las Selas atodos los frailes, y Cofra
des, que se hallaren en la dha Iglesia, y procesion, y que
lo mismo se haga para las penas de la tarde al tiempo
de encerrarse el Santissimo Sacramento e que el dho Rec
tor, maoridomos, e Capexos, y Almurador, que faltaren
ala mañana, e tarde paguen de pena cada uno por
cada una una libra de cera.

26
Día de
Santo
Domingo
2o.

Otro se ordenamos, que el día del Señor Santo Do
mingo se ponga al dho Monasterio en todos los años.
el Rector, y Maoridomos, y Capexos, y Almurador
y todos los Cofrades desta Santa Cofradia, y antes
de la dha maor anida procesion con mucha de
coracion como Religiosos del dho Monasterio por el
Claustro, y Quera de la dha Iglesia, y que los Ma
oridomos sean obligados a dar el Palo de Damas
co Cuarenta, y las ocho hachas, y apores los quatro
cales, y las ocho Selas en el altar mayor, y Candel
eros grandes de el, y los Capexos den las atodos los
frailes, y Cofrades, que se hallaren en la dha Iglesia
y procesion, y que si faltaren de el dho Rector, ma
oridomos, y Capexos, y Almurador, que paguen una
libra de cera cada uno de ellos.

27
que si
algun
de onfra
mo los

Otro se ordenamos, que cada, y quando, que estuviere
algun Cofrade enfermo los Capexos, y Maoridomos
aquel año, que se hallaren, aquel año por Capexos de

Vistiendo la Santa Cofradía sean obligados a llevar y
Caperos, y para llevar con su mupex, e hijos, y si fueren Cofrades a
Vela. Corru marido, e hijo, para que haga toda su Co-
sas como bueno, e fiel Christiano, y amonestasele
y sea se lo al mismo enfermo, y así mismo traerse
ala memoria los grandes gastos desta Santa Co-
fradía, y procurar con el que depe alguna humana
ella, e tambien traerse ala memoria las mu. ynduluo
gencias, e peadones, que esta Santa Cofradía tiene mu-
riendo con la vela vendida desta Santa Cofradía
la mano, y darle una vela, para que los de Casa de la qu-
aidem para el tiempo de tránsito, para que se la hagan
tener encendida en la mano, quando muere, y el Capero
sea obligado de que desahucado el cofrade, y sino fallecu-
re tambien se dexa quenta de la dita vela, o Caro de
ella, que quedare, para con el dar quenta al otro Ita-
ordenmo, porque sea Credo que un enfermo haga
todo conio, o sus Vela, quales quentan mucho a
esta Cofradía, y esto es lo que se acordado de los de Casa
por tenerla encendida, e in topa, y fuera del transi-
to del Cofrade ordenamos, que los tales Caperos no
sean obligados a dar mas de una vela para el transi-
to, e farim. de cada Cofrade, y que si pidieren mas
Vela, o Vela de Casa del Cofrade enfermo dicen-
do, que la que le dieron se acaba, y no es fallecido el
tal Cofrade decimos, que el otro Capero se ha obli-

gado aselada, Conque primero, y antes, que se la de
Derecho Capas el Valor de ella conforme como con-
to el Terreno desta Santa Cofradia, y con el otro Valor
acuda al Rector, y Trauidomos =

28 Otro si ordenamos, que quando aloun Cofrade, o Cofra-
desa desta Santa Cofradia falleciere, su cuerpo acorri-
pannan su cuerpo todos los Cofrades de aquella Calle
y lo de la Casa del tatal difunto auisari al Atunido
para que muna, e para que traiga allí el pan de oro
cabo, e quatro achas, el qual se ha de poner sobre las
manos del difunto, y que la dha Casa donde esta el
pan de oro cabo, y las quatro achas, y los dos cuna-
les, para los Niños las quales se preuan des toa en
Casa de un de los Trauidomos, y allí auia de acudir
el dho Atunido por ella, para lo heuan al enterrao
del difunto, el qual dho Trauidomo se auia de bowar
y porre luego, que falleciere del libro, y asimismo au-
ren a los Caperos del dho Panio, para q. heuen allí
la Casa de Zera, que tienen de la dha Cofradia para
los enterrao, e al ap. que sacaron el difunto de
Casa se encierran las quatro achas, y las selas,
las quales auan de dar los dhos Caperos a los Cofra-
des desta Santa Cofradia, que allí se hallaren, e
hayan encerradas asta la D. y ahi lo estan, as-
ta, que enterran el dho cuerpo, y se digaren res-
ponso, y se se digere missa e Requiem Cantada

Quasi de
faciente ala
Cofradie
auisari
alor cal.
y el tatal
dho, p. q.
rederrta
Zera, y
pano, y
que haian
alenciam
los Niños
aquel tra-
rio.

al difunto se enciendan las quatro velas, y se comen-
 cendidas desde que el Santo Padre dijere los Santos
 asaque consuma, y lo mismo se enciendan despues
 quando le dixeran el responso, e que los otros Capitanes
 y Alcaides sean obligados a llevar el dicho pan, e
 quatro velas, y la Casa de las Velas de la casa de la
 que faltare de hacerlo por cada vez que lo fuere pa-
 que una libra de cera, y asimismo decimos, que si fuere
 rezar algun hijo de Cofrade lea un libro de los otros
 Maordomos, y Alcaides los otros Civiles como sean
 de veinte años arriba, y si fuere de veinte años arri-
 ba, que no selede cera, sino su rucienteado por Cofrade.

29

Quequ. fal-
 teciene al-
 Cofrade de
 Redigaua
 Nueve de
 quem
 Cantada
 ofreciendo
 en ella un
 pan.

Otro suordenamos, que quando, y cada que a uno un Cofrade
 o Cofradesa falleciere, que los maordomos, y Maordales, que
 son, y seran de aqui adelante en esta Santa Cofradia en
 tres dias despues, que el tal difunto falleciere avian
 de decir por el una misa de Requiem Cantada en el altar
 mayor del monasterio del Señor Santo Domingo.
 donde esta la Imagen de Nra Sra. poniendo antes
 toda cosa la tumba, y pan negro de la dicha Cofradia con
 su Cruz delante, y quatro velas encendidas a los lados
 de la tumba, y los otros frailes sean obligados a cantar
 dicha Misas, y en acabandola de decir le den un respon-
 so Cantado, y el dicho Rector, y Maordomo sean
 obligados a pagar la limosna de la dicha Misas de
 dinero de esta Santa Cofradia, y de la Casa de

difunto por quien se dixerre la dha misa el año de su
 nacimiento de Cobria un pan de peso de diez libras, y media
 y lo ponga sobre la dha tumba al topó, que se dixerre
 la dha misa, y se dé a los dhos frades, y si a caso el tal
 difunto Cofrade fuere tan pobre, que no pueda dar
 el año pan, por lo qual podria aver descuido en dha
 le a tal difunto la dha misa de sumos, que el dho pan
 del año Rector, e mayordomos a cuenta desta
 Santa Cofradia, y que por ninguna ocasion se dé a
 de la dha misa =

30 Que se ordenamos, que quando falleciere algun Reli-
 gioso del dho Monasterio de Santo Domingo todos
 los Cofrades sean obligados a dar a tal Enterramiento,
 y lo mismo el Rector, y Mayordomos, y Acunidos
 el qual aya de muria puesta Qui. de como tal Reli-
 gioso a fallecido, para que lo enterraran todos, y q.
 el año Acunidos, y Caperos sean obligados a llevar
 el año de oro caso, y las quatro hachas, y una Ca-
 sa Cortas Velas, la qual sea la que el año Rector,
 y Mayordomos mandaren, y pongan el año pan
 sobre las ardas, y encurridan la dha Cera en el año de
 enterramiento del tal Religioso, y las quatro hachas, y
 lo mismo, quando se celebrare la misa al topó de
 altar, y Consumir, y asimismo, quando se dixerre
 el responso, y que para su tránsito se ayan de dar

Que qu.
 falleciere
 algun
 de dho
 Domingo
 go, o año
 el confor
 de dho
 o sanon
 Caral
 tragal
 mismo
 que aum
 Cofrades

una vela como a cofradía desta Santa Cofradía y
 el mayor domo, muridor, o Capero, que se la dure sobre
 lo que sobra de ella, y que el dho Rector, y Abad y
 y Muridor se hagan de cada una misa de requiem can-
 tada en el dho Monasterio de Santo Domingo por-
 endo supran encima de la tumba, e qual sea de san el
 dho Monasterio, y la limosna de la dha Misericordia
 de papa y el rector, y Abad y domo a cuenta desta
 Santa Cofradía, y asimismo ordenamos, que la mis-
 ma Orden sea de todas las monjas, que fueren Cofra-
 das de los Monasterios de Santa Cruz, y Santa
 Clara desta Ciudad. =

31
 Misas
 de todos
 los Saua-
 dos del
 año.

Otro su ordenamos, que en los Sauados de San
 para San Juan, por las mananas, se diga en el dho
 Monasterio en la Capilla mayor del dho Santo
 Domingo desde esta la Imagen de Nuestra Señora
 del Rosario una misa cantada por los Cofrades
 desta Cofradía con Diacono, y Subdiacono, y
 sus Monesillos Oficiada del Coro, e asimismo en
 a quando se esta esta misa cantada se diga en
 de en el dho Altar mayor una misa rezada por
 las animas de los Cofrades finados, que se van en qua-
 gatoras desta Santa Cofradía, y que el Rector
 y Abad y domo, y Muridor, y todos los Cofra-
 des sean obligados a las dhas Misas, y ano-

para a Dios por los Cofrades desta Santa Cofradia
y por las animas de los finados de ella, y es peculiar m.^{te} en
concordia, que uno de los Staioneros no falte en las dhas
dhas Misas, que se dixeren cada Sarado so pena de una
libra de cera por cada vez, que faltare, y decimos, que el
dho Staionero encienda doze Velas, y las ponga en
los doze Carrileros, en el dho Altar mayor, y rezas
Como es Costumbre, que esten encendidas desde que
se comenzare la misa asta que se acabe, y des pues
de acabada la misa Cantada, que den doze Velas encen-
didas en el Altar mayor, para que con ellas se diga la mis-
sa rezada de los difuntos Cofrades, y decimos, que los
promeros Sarados del mes se ayan de empezar en la dha
Misa Cantada quatro ciriales de cera en lugar de
quatro Velas, y se pongan en los quatro Carrileros
Grandes, que estan en las dhas gradas del Altar ma-
yor, y asi mismo, que los otros promeros Sarados del
mes en la dha misa Cantada desde los Santos as-
ta que el Saradotte Consuma con los dhos Sta-
ioneros quatro rachas de cera a quatro Cofrades
para que las tengan encendidas asta que Consuma,
y decimos, que la dha misa Cantada se ha de co-
menzar a ser desde el primero de Abril asta San
Miguel de Sep.^{re} alas siete horas, y desde San

Aquel día de Sep. a una fin del mes de Agosto a las
ocho horas y quales otros frailes del dho Monasterio
de Santo Domingo a la casa en obra otro tiempo, y
no antes, ni después, por que los dho Prior y Monasterio
domos, ni los frailes entendiendo la hora, y que tiempo han
de ir no faltan para hacer sus oficios, y hallarse a las
dhas horas.

32

Salves de
los los
dos.

Otro su ordenamiento que todos los cuadreros de la
admirada las Completas a la hora de las avemarías
digan la Salve Cantada los frailes del dho Monasterio
en la dha Capilla mayor, y que los Cofrades, que
quieren ir a ella por devoción. Pagan, pero que uno de
los dho Priorados no falte de ir a la dha Salve, y
en el entre tanto, que se dice aya de entremedio de re-
velas como es costumbre, y si faltare uno de los dho
Priorados pague un ría de cera por cada vez
que faltare.

33

Lo que se
hace ha
por los Co-
frades, que
muriere
fuera de la
dha Ciudad

Otro su ordenamiento, que si algún Cofrade de esta
Santa Cofradía falleciere fuera de esta Cui. que sea
lo, que lo entiendan el Prior, y Priorados sean
obligados de hacerle decir su última Cantada de
Requiem, y sepulture supran todo ello a costa de esta
Santa Cofradía, ni mas, ni menos como a los Co-
frades que falleciere en esta dha Cui.

Que el Rector pue
da poner
a los ofi-
ciales, y
Cofrades

Otro si ordenamos, que el Rector, que es o fuere pue
 penas a los oficiales desta Santa Cofradia, que se
 taren en sus officios segun y como esta ordena
 do por estas dhas ordenanzas, y las tales penas las aia
 Cobrar de los dhos oficiales, a quien se mandare, y uno las
 quisiere pagar, que por rigor de Justicia los Compe
 ta a ello, y que la persona, que no quisiere pagar luego al
 dho Rector no sea tenido por Cofrade agora, ni perpe
 tuam. ^{de} Asimismo, que qualquier otro regido, que
 se ofriere a todo los Cofrades desta Santa Cofra
 dia tocante al cumplimiento de las ordenanzas de
 ella decimos, y queremos, que desde luego no sujeta
 mos a las dhas ordenanzas de la dha Cofradia, y que el
 dho Rector sea el Juez de la ejec. de ellas, y no que
 otros Jues tenga en este mandado, ni nos
 oia contra lo que el dho Rector mandare, so pena
 de que desde luego el oficial, y Cofrade, o Cofrades
 de la dha Cofradia, que no obediere, y Cumpliere
 lo que el dho Rector mandare, y acudiere por reparo
 a la Justicia sea excludo de la dha Cofradia p.
 S. pro famas, las quales otras penas sean para que
 el dho Rector, y como ha de hazer deax misas
 rezadas por las animas de los difuntos Cofrades
 y la ejec. de ellas sin que se pexa ne ana de tener
 Casamos la conciencia al dho Rector p. y a lo que se ha de cumplir

Otro si ordenamos, que por que se pone pena al Rector,
 Quando el Mayor domo, y Cageros, y Atunidos, que son los oficia-
 les, que han de servir en Cada un año en esta Santa
 Cofradia, por las ausencias, que hicieren en el Servicio
 desta como esta dho en los Capítulos de las Ordenanzas
 de atrás de años que su Rector fuere fuera de la Cui.
 y no se hallare en los oficios como esta dho, que no sea
 obligado a poner otro Rector, sino que los Mayor do-
 mos, si aban, y suplan su oficio, y no incurra en pena
 ninguna en el tanto que estuviere fuera de la Cui. ni
 si estuviere en ella enfermo, o sustituido, y des-
 tuirero en la Cui. y faltare de lo contenido en los Capí-
 tulos de la ordenanza, que pague la pena contenida en ella,
 y que los dhos Mayor domos, y Cageros quando salie-
 re alguno dellos fuera de esta Cui. sea obligado a que-
 dar de acuerdo con el otro Mayor domo, o Cagero su
 compañero, para que sirva por entre ambos confor-
 me a las Ordenanzas atrás contenidas, y estando con
 esto de acuerdo no sea obligado a poner otro, en su lu-
 gar, mas sino estuviere de acuerdo, en que sirva por
 entre ambos el compañero, que aia de poner otro co-
 nforme, que sirva por el a voluntad del dho Rector, y que
 al sustituir de su oficio como se dho incurra
 en las mismas penas, y si alguno de los dhos Mayor
 domos, y Cageros estuviere enfermo, y en tal caso
 el compañero sea obligado a servir por el solo a las mismas penas
 y en lo que toca al murador hiciere ausencia, o estu-

vere enfermo sea obligado a poner, quien suiva por
el uso dicho =

36 Otro si ordenamos, que en todas las Iglesias aya un
maior como en las parroquias, y monasterios desta ciudad
de un basin en cada una demandando un morra p.
la lumbre, y cera de nuestra Señora del Rosario, y que
ayan de demandar todos los Domingos, y fiestas de
andar el todo el año, y que estos basines los aya el Mayor
en cada un año el Rector, que fuere nombrado
que el nombraren por Rector, y los de cada parroquia
de cada Iglesia, o monasterio qualis al dicho Rector
le pareciere, que lo ayan bien, y firm. y las tales perso-
nas sean obligadas a servir un año un morra de
tres libras de cera, y lo que fuere servido un año q.
no sean obligados a servir otro, y que las tales personas
que han de servir acojer en el año basin acudan con lo q.
cojeren al dicho Rector, y en ausencia fuieren desta
ciudad o estuvieren enfermos pongan otro cofrade en su lugar

37 Otro si ordenamos, que en algún Cofrade, y Cofrades
de una casa, de las que les diere, p.
andar en la procesion, o para el entierro de difuntos
que pague de cera por la primera tres libras de cera,
y para segunda sea excludo de la Cofradia por el dicho
Rector, y perpetuam. se ayan admitido en ella =

38 Otro si ordenamos, que el dicho Rector, y maior domo, q.
o fuere sea obligado a tener en la Capilla de Santa Bar-
bara de esta ciudad de cera quatro, o seis libras de pa-
pell

delas unau
luzencias de
la dha
frades
otra de los
curam.^{tos}

de en molde donde esta escrito lo de los curam.^{tos} aco-
tra dha cofradia, y que quando aian el Receuival
dha Cofrade sean otorgado adonde un papel de las in-
dulgençias, y otro de los curam.^{tos} para que el tal cofra-
de enterrado, lo que hade hacerse para danna tantos nu-
meros de indulgençias, y mercedes, que Dios haze a los
que son Cofrades de esta Santa Cofradia Concedida
por los Sumos pontifices, y asimismo, para que sea
en el papel de los curam.^{tos} la ofensa, que la se a Dios
curam.^{to} y se ha porue de tan grave pecado, y quando
el dho Rector diera estos sumarios a persona alguna
los diera, que no ganaba indulgençias de Rosario, sin
que tenga la bula de la Cruzada, y que en el dha dho
sumario se detat pecado, que no parezca publican
indulgençias porque nuestra intencion no es a cen-
tura las leies, que su Mage.^d tiene hechas a cerca de las
y puestas, y que estos, ni de publican indulgençias
sino instruan a los Cofrades nuestros hermanos, que se
pan las indulgençias, que como humanos ganamy
handegarias tenerias la dha bula de la Cruzada, y
que el dho Rector, y Mayo.^r de los Cabros del tal Co-
frade, lo que costare a la dha Cofradia los dho pape-
les, y al que a ellos asienten el dho Rector, y Mayo.^r
nos, lo que heuan para que despues al Cauo de Mayo
hagan buenos a la dha Cofradia e nlos, que asi se sacare
de los dho papeles, porque no es nuestra intencion. Nota
sino es a pro.^{re} de char.^{re} de las animas, que

remos, que se les tiene mas, de lo que questa dicha Cofradia

39 Que si ordenamos, que todas las missas, respuestas, procesiones,
y otros officios divinos en estas Ordenanzas contenidas las celebren
y digan los padres religiosos del dho Monasterio de San
Domingo desta dha Ciudad, y para ello los dhos Maiores
domos prebenga al Prior, y Sacristan del dho Monas-
terio, para que se lo hagan, y cumplan, y sede a la dha Ca-
pilla del Monasterio por las dhas dos missas, y Salve, que se
han de dar cada semana, y por las diez fiestas, que se han
de celebrar de Nra Señora de cada un año con los res-
puestas, y missas, que se han de dezir el dho dia de Nra S.
y otro dia, y las otras fiestas contenidas en esta dha Orde-
nanza, que se han de celebrar como otro es en cada un
año setecientos de limosna por el Rector, y Maiores domos en
cada un año por todo lo suso dho seis duc. que ha-
rán dos mil, y doscientos, y cinquenta mrs a cuenta des-
ta dha Cofradia, y asimismo se les ha de dar la limos-
na en cada un año a los dhos frailes, y Combenito de co-
das las missas de requiem Cantadas, que el dho Rector
y Maiores domos les encomendaren, que digan, y ellos dixie-
ren conforme, y de esta manera, que esta ordenado por los
Cofrades firmados, que fueren falleciendo, y aca esta Cant.
se ha de compensar con los seis mil mrs, que el dho Mo-
nasterio de Santo Domingo debe, y paga en cada un
año a la dha Cofradia, y si no que por estos respectos
se le hubiere de dar no fuere tanto como los dhos seis mil
mrs recobre el resto como asta ora se ha cobrado, y si no hubiere

que todos los
ordina-
rios officios
aiam
decialos
Padres
del dho
Monasterio

40

Que se pue-
dan dar
mas
Ordenam-
zas, las que
estuvieren
en el libro
depo-
sito de
Domingo,
y en
poder de
Rector

Otro si ordenamos, que cada, y quando, que el Rector, y Maiores
domos, y Maiores, y Cofrades desta Santa Cofradia
en Servicio de Dios, y de Nra Señora del Rosario su Con-
dita Madre, y por honra, y aumento desta Santa Co-
fradia huviere necesidad de proveer, y añadir algunas
Cosas ademas de las contenidas en estas otras Ordenan-
zas de Nra Comunidad, que tocando los otros Cofrades, y
Oficiales juntos en el Capitulo del dho Monasterio de
Domingo, los quales han de ser llamados munidos con
la Campanilla por el dho munido, y estando alli jun-
tos acuerden lo que mas conviniere al Servicio de Dios
y de su bendita Madre, y desta Santa Cofradia con el
parecer de la mayor parte, que alli se juntaron, y lo que
asi se acordare de nuevo se asiente al pie de estas orde-
nanzas, y se guarde, y cumpla como si estuviese ins-
tituido, y ordenado al principio de estas Ordenanzas
por nuestra Comunidad, que aya tres Copias signadas des-
tas otras Ordenanzas, y la una este en el principio
del libro mayor desta Cofradia, para que la lean los Ma-
yores, y la otra este en el deposito del dho Monasterio
y la otra tenga el Rector, para que sea de continuo lo
que conviniere hacerse en cumplimiento de las dhas Ordenanzas
Las quales otras ordenanzas, que arriba han incorporadas
fueron hechas, y dadas a entender por el dho Sr.
alos otros padre Prior Frates, y Convento, que juntos



en el dho Capitulo Estaban segun, y Como en las dhas orde-
nanzas se dice, y contiene, y asi en todas las dhas dho, y entendi-
do los dhas Padre, y Prior frates, y Conventos disieron
que las dhas ordenanzas, e todo lo demas en ellas contenido,
estaban Como Convenida, para el servicio de Dios Nro
Senor, e de su bendita, e gloriosa madre, y en honra, y pro-
vecho de dha Santa Cofradia, y que asi por lo que dello to-
caba, e atañia como mejor podian, e de dho avia lugar
ratificaban, y ratificaron las dhas ordenanzas en todo lo
en ellas contenido, para que valga e aia en todo, e Cumplido,
e que se los, por lo que les toca, e atañe, e toca, e atañen
pueden por si, y en sus dhas otros Padres del dho monas-
terio Ausentes de los que al presente son, y de los que por
tiempo fueren se obligaban, y obligaron asi mismos, e
alos dhas dho propios, e rentas del dho Monasterio, de
que agora, y en todo tiempo tendran, o se tuvieren, y guardaran
y Cumpliran las dhas ordenanzas, y todo lo en ellas con-
tenido asi, y segun de la manera, que en ellas se contiene, y
que no vayan, ni vendran Contra las dhas ordenanzas, ni lo
demas en ellas contenido, ni Contra Cosa alguna, ni
parte dello, ni otra persona alguna en su nombre, y
si fueren, e viniere, que no les salgan, ni aprovechen, y
Sobre ello sean oidos en Juicio, ni fuera del, e luego el
dho Juan de Montoñana como Rector de la dha Co-
fradia, y en nombre de ella, y de los Cofrades de la dha Co-

fradía por los quales necesario siendo presto Cau. P. de rato
de que estaran, y pasaran por todo lo contenido en las dhas
ordenanzas, y asi en nombre de la dha Cofradia, y obligando
como expresari. Obligo los bienes propios, y rentas de la
dha Cofradia de que los dhas Cofrades, que al presente son
e por todo fueren por lo que a ellos toca, e atañe, y tocar, e
atañer puede observar, guardar, e cumplir en al pte
de la tra las dhas Ordenanzas, e todo lo en ellas contenido a
ora, y en todo tiempo, y no iran, ni fenderan contra ellas, ni
contra cosa alguna, ni parte de ello por ninguna, ni en
alguna manera causa, ni rason, que sea, o sea puey que
se fueren, o vinieren, que no les haga, ni aproveche, ni so-
pre ello sean oídos en Juicio, ni fuera de el, por lo qual to-
do, que dho es ambas las dhas partes, por lo que acaba uno
de ellos toca, e atañe se obligaron como arriba es dho,
e dho, e otorgaron entera poder cumplido los dhas
pape. Luon. frutes, y Correnio ante las Justicias
Eclesiasticas, y el dho Juan de stando para atas Justicias
Seculares de qualquiera fueren, e Juicio, que sean ante quien
este publico instrum. pareciere, e del fuere pedido Cum-
plim. de Justicia, para que por todo rigor, y remedio
del dho, e Censuras Eclesiasticas Competan, e apremi-
en al todo asi a tener, e mantener guardar, e cumplir
e aver por firme Segun, y como dho es e de arriba
se contiene, y para que los Compela ala parte, e par-
te, que inovedientes fueren, de que pagaran a las par-

tes Obediencia a todas las Cortas dadas, e menos Caros
que ala Causa se siguieren, e reconocieren como por Sentencia
definitiva del Jues Competente de upo dmi. dada, e por
ellos, e Cadauno de ellos convenida, e pasada en cosa juz-
gada sobre lo qual renunciaron su propio Juro Jurisdic-
cion, e domicilio, e latet sit convenit de Jurisdictione
omnium iudicium en uno contra das las otras leas, fueros,
y dros, e servaciones, e defensiones Beneficior, e Restitucio-
nes e Contra lo que dho es segun e quedara dex, y especial-
mente Renunciaron latet dho eni quedara, que general-
Renuncian. de la fecha non Vala, e otro de ambas las
dhas partes dixeran, que para mas, e mayor firmeza, e
Conservacion. de las dhas ordenanzas, y de lo en ellas Contenido
Como mejor podiam, pediam, y suplicaban Anuestro muy
Santo padre, o otro qualquiera Jues Ordinario delegado,
o subdelegado, que para ello poder tenga aprubien e con-
firmen las dhas ordenanzas, y todo lo en ellas Contenido
interponiendo en ellas su decreto, y autoridad Judicial
para que Valgan, e hagan fe en Juicio, e fuera del en
testimonio, de lo qual ambas las dhas partes otorgaron
todo lo suso dho ante mi el dho Es. no y testigos en forma
vera, que dho es, y los dhos padres Prior, e Prior, y algu-
no de los otros Religiosos, lo firmaron de sus nombres por
sus, e por los demas en uno Con el dho Recitor Juan de
Alamósana, e lo el dho Es. no do fe, que conosco a los dhos
otorgantes a lo qual fueron presentes por testigos Diego

de Annetta, y Juan de Colera moradores en la dha Cui. y
fran. de Retama Quiado de m. el dho Sr. Juan de Navarro
Jerez frai Juan de Torres Pura. frai Felipe de Navas so-
p. ont frai Ju. de Alaba = frai Juan de la Amara = frai Is-
tovan de Alendanos quetta = frai Juan de Uyoa = frai Tho-
mas de Santa Cruz = frai Ju. de Santo Domingo = frai
Cristobal de Campo = frai Ju. de Abendano = frai Andres
de Campora = frai Ant. Pasa = frai Gabriel de la Pena =
Ante mi Miguel de Luanda = Don Domingo Gonzalez de
Garibai Es. del Rey e Reyna Señores, y del numero desta Cui. de
vita en Cumplim. de la auto prohibido ala p. d. que ha-
re Caversa de estas Ordenanzas las hize Compulsar, y San-
citar, y lexdadas, y de pedim. del Sr. Don Diego Felix
de Esquibel Carraxero de la orden de Santiago Rector de la
Cofradia de Nra Señora del Rosario lo signe, y firme =
En testimonio de Verdad Domingo Gonzalez de Garibai

Despues de lo qual el dho Sr. Don Diego Felix
de Esquibel Carraxero del Orden de Santiago, y Rector de
la Cofradia de Nra Señora del Rosario en el Convento
de Santo Domingo de esta pidio amir el Sr. Sacas
se de otro quaderno, donde au toambien otros papeles
toantes ala dha Cofradia que me señalo que son los sig.
En la Cui de Victoria en el Monasterio de S.
Domingo del orden de los predicadores Domingo
que se contaron a diez y ocho del mes de Mayo año

... y quinientos y quarenta. Frai Gaspar del Pita Juan
de Luano Rector de la Cofradia de Nra Señora del Rosa-
rio el Sr. Patermilla Fran. de Schauarri todos tres.
dixtra Cu. e uses aduocados para entender en la Union
y Conform. de los dchos Cofrades de Nra Señora El Ro-
sario, que se juntaaron en la Ig. de Santa Maria de
Quona, y de los que se juntan en el dho Monasterio de
dho Frai Gaspar, y el dho Cu. de Luano Rector de
ellos nombrados por los Cofrades, que se juntan en el
dho Monasterio con poder que tenia los dchos Cofrades
por ante fran. de Salcaterra, y los dchos Sr. Patermilla
y fran. de Schauarri con poder, que tenian de los Co-
frades, que se juntaban en Santa Maria por ante Andres
de Arca Es. para que todos quatro entendiesen en concor-
dian, y unian los unos, y los otros Cofrades en la unmandad, y
antes tenian en dicha Cofradia, y en el dho Monasterio
para poner paz, y Concordia entre los dchos Cofrades de la
dichon, y discordia, que entre ellos avia avido a causa de la mu-
tacion, que en el monasterio, avia sido de la Imagen de
nuestra Señora de la Capilla antigua a la Capilla nueva
quando de los dchos poderes deseron, y ordenaron con volun-
tad del muy Reverendo Padre Frai Fran. de Bobadilla Prior
que en el dho Monasterio, y de todo el Conventu
en los Capítulos siguientes =
Primero. que para total Concordia de los dchos Cofra-
des, que el dho Patermilla, y el que adelante fuere, y to do el con-

ventos aya de hacer, y aya ena Capilla mayor una Bo-
veda debajo el altar donde este el altar de la Señora, y
la Imagen suya de la Señora del Rosario, la qual con-
da se ha que fien Compuesta a paxeren los oficiales, y a volun-
tad del año puxo, y en el año alax el año. Con ventos
ponga un retablo bueno, y proporcionado, y en el
aya las lamparas, y ornato, quentaquam. aya en la otra Cap.
Item acordaron declararon, que por quanto los cofrades
quese fundaron en la otra. N. a. de Santa Barbara en el pui-
to de la otra mudanza han gastado asta en quantia de
setenta, y quatro mil reales, y tuvieron el dicho retablo
y motus, y el año, y convento sacro faga, y paga
alos años Cofrades aquellos gastos, y lo que antes parece
realdo frai fran. de Bouadilla Pion ala Barona ayo
buen arbitrio. lo permitieron, y lo que ansifurmo de
dar sede al Sr. Pater nra, y frai. de Chauarid
en nombre de los años Cofrades, para que los lo paguen
aquien, y como se deben, y cantando los unos, y los otros
ten. juntos en la Cofradia en el monasterio de S. Domingo
entoda Union, y Conform. y ansifurmo abien, y plati-
quen con el Pion, que es, y fure todo lo que conziene al
bien, y provecho de la otra Cofradia, y que asi lo acordaron
y declaraban, y con esto dixeron, que los unos, y los otros
Cofrades se apartaren, y desistiesen en el pleito, y pleito,
que entre ellos, y el Convento ha auido sobre el
tenar. de la mudanza de la Imagen de la Señora

Señora para que todos los Cofrades estoen en la Unión
y Conformidad de uos, que antiguam. tenian en el dho. Mo-
nasterio en fee de lo qual firmaron de sus nombres el
D.º Paternina = frai Gaspar de Victoria = Juan de
Zuazo = fran. de Chauarri.

En la Qui. Victoria oi de uos dias del mes de Fe-
ro año del Nazim. de Nro Señor Jesu Christo de
mil, y quinientos, y quarenta años en el Monasterio
de Señor Santo Domingo de la dha. Qui. Victoria
en presencia de mi frai. de Salvatierra Es. pub. de las
Magistrades uno de los del numero de la dha. Qui. de
Victoria ante el muy Reverendo Padre Lucei frai
San. de Bobadillas = de uos, y entregaron ante mi
dho. Es. el Padre frai Gaspar de Victoria, e
Juan de Zuazo Regidor, e Director de la Cofradia de
Nra Señora de Doxario el D.º Paternina esta
Es. que de arriba ha incorporada, e firmada de sus
nombres, y el dho. D.º Paternina dho, que fran. de
Chauarri persona nombrada Juroto con el firmas-
re la dha. Es. la qual dixeron, que la daban ante el dho.
Es. e diesse fee de ella de la Con cordia, e de paz. y pro-
vecho de la dha. diferencia, y pleitos, y ellos en mes
todos los otros se apartaban, y apartaron en todo
y por todo de los dho. pleitos, y diferencias —
Y des pues de lo suso dho, e luego incontinentia

mes, e año suso año en presencia de mi el año fran. de
Sasvatierra Co. pub. suso año, y el muy Reverendo
padre Juan Fran. de Bobadilla dep, que asentase
se como et en rason de las cosas, e gastos de los Co. fra-
des, que se sumtaban en Sta. Maria, que avian sido en
remitiendo, que se declaraba, y aclaro, e dijo, que prome-
tia de les dar cien ducados de oro siendo presentes el
Padre Fran. Gaspard Victoria, e Fran. Juan de Riza
y otro su. de suau. Rector, el Sr. Paternina,
y otro Sr. dep. que lo asentase asi, dijo, que asi
lo declaro, y en fe de ello lo firmo de mi mano = Fran.
fran. de Bobadilla

Concuerda con el derecho original, que para este
efecto me se entregado por el Sr. D. Diego Febril
Esquibel Catallero de la orden de Santiago Rector de
la Co. fra. de Sta. S. del Rosario, a quien se le vol-
yo, y en fe de ello lo firmo = Entestimonio de
Verdad = Domingo Gonz. de Garibai =

